



JUNTA DE EXTREMADURA
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
FUNDACIÓN CAJA BADAJOZ

Paseo de San Francisco, 1-1º Dcha
06002 - BADAJOZ - España

Tel.: 924 01 31 40

Fax.: 924 01 31 42

e-mail: info@teatrolopezdeayala.es

ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE GERENTE DEL CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA.

El Consorcio Teatro López de Ayala es una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Fundación Caja de Badajoz, que tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.

El Consorcio se encuentra adscrito a la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en consecuencia, es un ente integrante del Sector Público Autonómico, definido en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Los vigentes estatutos del Consorcio Teatro López de Ayala fueron aprobados por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2015, y publicados en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 23 de diciembre de 2015, estableciéndose, en su artículo 7, los órganos de gobierno y administración, figurando entre ellos el Gerente del Consorcio, que será nombrado y separado por el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Asimismo, el Consorcio está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, cuyos principios inspiradores, entre ellos los de transparencia pública y publicidad, tienen por objeto implantar una nueva forma de relación con la ciudadanía, con la finalidad, entre otras, de garantizar *“la plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración Regional, así como de los organismos y entidades que la integran”*. En consecuencia, con el propósito de contribuir a la consecución de dicha finalidad, se hacen públicas las presentes bases, aprobadas por el Consejo Rector del Consorcio en su sesión de 11 de enero de 2017, de acuerdo igualmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia y promoción de la concurrencia dentro de los diferentes procesos selectivos que se convoquen, que establecen la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Se convoca procedimiento para la provisión en régimen laboral especial de alta dirección del puesto de Gerente del Consorcio Teatro López de Ayala, con las siguientes funciones, especificadas en artículo 15.2 de los estatutos del Consorcio:

a) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.

b) Preparar la documentación que debe someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, a través del Director, e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.

c) El seguimiento de las obras que se realicen y de los servicios que se presten.

d) Alcanzar los objetivos que definan el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva y ejecutar sus acuerdos cuando esta función no venga atribuida a ningún otro órgano o persona.

e) Colaborar con el Director en las tareas que tiene conferidas.

2. El candidato designado conforme a este procedimiento tendrá carácter de personal directivo, hallándose sujeto a lo establecido en la Sección 4ª, Capítulo II del Título I de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 3/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso a estas pruebas selectivas se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero habrá de estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca.

El aspirante cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta la formalización del contrato y acreditarse, en caso de ser designado para el puesto, del modo que se indica en la presente convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán formular solicitud con arreglo al modelo que aparece como Anexo I de las presentes Bases, dirigida a la Presidencia del Consorcio, con sede en el Paseo de San Francisco, núm 1, 1º dcha, código postal 06002 de la localidad de Badajoz, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de solicitudes se realizará directamente en el Registro del Consorcio (Paseo de San Francisco, núm 1, 1º dcha, C.P. 06002 de Badajoz) o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones del mismo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en éste último caso deberá comunicarse al Consorcio simultáneamente a su presentación a través del n.º de fax: 924013142 o del correo electrónico marilanperez@teatrolopezdeayala.es, adjuntando el modelo de solicitud normalizado, debidamente firmado, en tiempo y forma).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud currículum vitae en el que se haga constar la titulación académica, los años de servicio o experiencia, los puestos de trabajo desempeñados, los cursos de formación recibidos y, en su caso, impartidos, así como cuantos méritos estimen poner de manifiesto, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación que acredite de modo fehaciente las circunstancias y méritos alegados.

Asimismo, el aspirante deberá presentar junto a la solicitud un proyecto en el que ponga de manifiesto, teniendo en cuenta los fines y funciones del Consorcio y las atribuciones encomendadas a la Gerencia en sus estatutos, los objetivos que se propone cumplir y la metodología a seguir para alcanzarlos. El proyecto no podrá superar los veinte folios de extensión, a doble espacio y a una sola cara, con letra arial tamaño 11.

3. Únicamente se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio dictará resolución en el plazo máximo de 5 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa. Dicha resolución será publicada en la página web del Consorcio (www.teatrolopezdeayala.es).

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión.

3.- Terminado el plazo de reclamación y/o subsanación, la Presidencia del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web.

Quinta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en una valoración de méritos y la realización de una entrevista, a los candidatos mejor clasificados, con una puntuación máxima total de 100 puntos.

1. Baremo de méritos. La puntuación máxima total por este concepto será de 70 puntos.
 - a) Formación. La puntuación máxima es de 20 puntos.
 - a.1) Por estar en posesión de titulación universitaria relacionada, a valoración del órgano de selección, con el puesto de trabajo convocado, se valorará hasta un máximo de 8 puntos, con arreglo a la siguiente escala:
 - 4 puntos por cada titulación de grado superior.
 - 2 puntos por cada titulación de grado medio.

a.2) Por cursos de formación, másteres y postgrados, directamente relacionados con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, impartidos por centros de titularidad pública o privada debidamente homologados, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas, un máximo de 10 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

Duración de más de 300 horas: 1 punto

Duración entre 101 a 300 horas: 0,75 puntos

Duración entre 51 horas a 100 horas: 0,50 puntos

Duración entre 20 horas a 50 horas: 0,25 puntos

a.3) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas. Se valorará con 0,50 puntos por cada nivel certificado oficialmente conforme al Marco Común Europeo de Referencia. Máximo 2 puntos.

a) Experiencia profesional. Máximo 20 puntos.

Se valorarán los puestos de trabajo desempeñados que guarden relación directa con la plaza a proveer, en contenido profesional y nivel técnico. Se computará 0,20 puntos por mes trabajado si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es tiempo parcial.

b) Proyecto de Gerencia. La puntuación máxima es de 30 puntos.

El candidato deberá presentar un proyecto en el que incluirán los objetivos que se propone cumplir y la metodología a seguir para alcanzarlos. Se valorará la claridad, coherencia y adecuación del proyecto de gestión del solicitante en relación con los fines y funciones del Consorcio y las atribuciones encomendadas a la Gerencia, la capacidad de síntesis y el respeto al formato y extensión máxima prevista en la base tercera.

1. Entrevista. La puntuación máxima en este apartado será de 30 puntos.

Tras la valoración de los méritos, la comisión de valoración realizará una entrevista a los diez candidatos que hubieran obtenido mayor puntuación.

En dicha entrevista se valorará el grado de conocimientos relevantes para el desempeño del puesto, la defensa de los objetivos y metodología del proyecto de Gerencia, la claridad en la exposición, capacidad de argumentación y réplica y, en definitiva, la aptitud e idoneidad de los aspirantes.

La realización de la entrevista a los candidatos, así como la fecha, hora y lugar, se hará pública, con una antelación mínima de 48 horas, en la sede y en la página web del Consorcio (www.teatrolopezdeayala.es).

Sexta. Comisión de valoración.

1. Al objeto de valorar a los candidatos se constituirá una comisión de valoración de acuerdo con la composición que figura en el Anexo II de estas Bases, correspondiendo a cada ente consorciado el nombramiento de sus representantes, entre personas que se consideren adecuadas desde un punto de vista académico y técnico para proceder a la correcta valoración de los candidatos. Su composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

2. A dicho órgano le corresponde la valoración de los méritos presentados por los aspirantes y la entrevista. Una vez finalizado el procedimiento de valoración dicho órgano emitirá un informe de valoración conteniendo la propuesta del candidato que se considere más idóneo y que elevará a la Comisión Ejecutiva del Consorcio, la cual propondrá al Consejo Rector el nombramiento de la persona seleccionada. En el expediente deberán quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

La comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose su actuación a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

3. El Presidente de la comisión de valoración será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de selección.

Séptima. Adjudicación del puesto de trabajo.

1. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato seleccionado, de los requisitos y criterios de selección a que se refiere la base quinta, así como a la competencia para proceder al mismo.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguno de los aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son considerados idóneos para el desempeño del mismo.

2. El candidato será nombrado y cesado libremente por el Consejo Rector del Consorcio, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. El nombramiento requerirá del Informe favorable del Consejero competente en materia de Hacienda y, en su caso, del competente en materia de Administración Pública.

3. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Extremadura, el aspirante seleccionado se vinculará laboralmente con el Consorcio mediante la formalización de un contrato laboral especial de alta dirección, de carácter temporal, cuyas cláusulas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial del personal de alta dirección.

Octava. Presentación de documentos.

1. El aspirante seleccionado deberá aportar, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del documento acreditativo de la identidad.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Certificado médico acreditativo de que se posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Novena. Incompatibilidades.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la misma estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, así como obligado a formular las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y renta previstas en dicha ley.

Décima. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deben entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

Undécima. Recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Badajoz, 16 de enero de 2017
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR



Fdo.: Miriam García Cabezas

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE GERENTE DEL CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA

1. DATOS PERSONALES

D.N.I.	1er. APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
Fecha de nacimiento Dia/Mes/Año	DOMICILIO: C/PLAZA/Nº		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD

2. TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

Titulación	Centro académico y año de expedición
------------	--------------------------------------

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su participación en la convocatoria y las especialmente señaladas en la misma, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Fdo. _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte del Consorcio Teatro López de Ayala, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley (Paseo de San Francisco, núm 1, 1º dcha, C.P. 06002 de Badajoz).

SR. PRESIDENTE/A DEL CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES

Presidente:

- Pedro Manuel Márquez Sánchez

Vocales:

- María Rodríguez Lairado
- Manolo Candalija Valle
- Emilio Jiménez Labrador

Secretario:

- Yolanda Rodríguez Jovita

SUPLENTES

Presidente:

- Ana Jiménez del Moral

Vocales:

- Juan Manuel Cardoso Carballo
- Isidoro Bohoyo Velázquez
- Luis Carlos Fajardo Barrientos

Secretario:

- Manuel Lorenzo González